



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 066 -2019-MDS/A-GM

Socabaya, 17 de abril del 2019.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 022-2019-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras de la obra denominada “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Pueblo Tradicional La Pampa, Distrito de Socabaya –Arequipa – Arequipa, I° Etapa”, El Informe N° 083-2019-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informe Legal N° 076-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 179° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato, establece respecto a la **Liquidación del contrato de Obra**, que: “El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. (...).

Que, con fecha 18 de junio del 2018 se firma el Contrato N° 011-2018-MDS-GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y Consorcio La Pampa para la ejecución de la Obra denominada “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Pueblo Tradicional La Pampa, Distrito de Socabaya –Arequipa – Arequipa, I° Etapa” por un monto de S/. 402, 425.16 soles (inc. IGV) y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días

Página 1 de 4



calendario. El plazo contractual se inició el 16 de junio del 2018 y termino programado el 30 de julio 2018. Con Acta de Suspensión de Obra de fecha 27 de julio 2018 se suspende y se reinicia el 24 de setiembre 2018 con fecha de término real el 29 de setiembre 2018.

Que, atendiendo a la **Recepción de la obra, llevada a cabo con fecha 11 de octubre de 2018**, se tiene que esta cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, al haber levantado el contratista las observaciones, como se advierte del **Informe Técnico N° 022-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO**, de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras.

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la Obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, de acuerdo al **Informe Técnico N° 022-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO** se realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro resumen de liquidación de contrato:

DESCRIPCION	TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL (CP) S/.	341,038.26
DEDUCTIVO N° 01	(26,312.46)
ADICIONAL N° 01	26,177.81
REAJUSTE DE PRECIOS (CP)	5,475.64
COSTO TOTAL DE LA OBRA (S/IGV)	346,379.25
IGV (18%)	62,348.27
COSTO TOTAL DE LA OBRA	408,727.52

Cuadro de Pagos pendientes a favor de la Contratista:

DESCRIPCION	TOTAL
Por valorizaciones programadas	00.00
Por reajuste de precios	6,461.26
TOTAL pendientes C/IGV	6.461.26



Cuadro de Penalidades y descuentos:

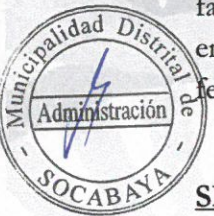
DESCRIPCIÓN	CD	IGV	TOTAL
Prueba de capacidad portante	1,010	181.80	1,191.80
TOTAL Monto por descontar C/IGV			1,191.80



Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra presentado con **Informe Técnico N° 022-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO**, elaborado por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, se infiere lo siguiente: a) Que la Liquidación de Contrato de Obra presentado por el Contratista, ha quedado aprobada dentro de los plazos, de acuerdo al Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente. b) La liquidación cuenta con la conformidad de la Supervisión y de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, al haber el contratista levantado las observaciones. c) El costo total de la Liquidación de Contrato de Obra asciende al monto de S/ 408,727.52 soles; d) Existen pagos pendientes a favor de la Contratista, por concepto de reajuste de precios, por S/. 6,461.26 soles; e) Existen penalidades y descuentos a favor de la entidad por S/ 1,191.80 soles.



Que, con el informe favorable de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras Públicas a través del Informe señalado en el anterior considerando, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 083-2019-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 076-2019-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS de fecha 18 de enero del 2019 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato de la Obra celebrado con “Consortio La Pampa” para la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO TRADICIONAL LA PAMPA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA – AREQUIPA. I° ETAPA” por el Monto de una inversión Total de S/. 408,727.52 (Cuatrocientos ocho mil setecientos veintisiete nuevos soles) incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA, una vez quede consentida la presente Resolución, **PROCEDA** a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista por S/. **6,461.26 (Seis mil cuatrocientos sesenta y un con 26/100 soles)**, por concepto de Reajuste de Precios; asimismo, cumpla con **RETENER** el monto de S/ 1,191.80 (Un mil ciento noventa y uno con 80/100 Soles) por concepto de Penalidades y Descuentos.





ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez consentida la presente Resolución se proceda a la devolución de la Carta Fianza de la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato de Ejecución de Obra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato así como también del respectivo Cierre de Proyecto, según el Informe Técnico N° 022-2019-MDS/AGM-GDU-SLO.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por el Artículo 146° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano cumpla con **REMITIR** a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario copia del Expediente a fin de que ésta evalúe posibles responsabilidades disciplinarias, civiles y/o penales y merite el inicio de las acciones correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Dr. Ricardo Chávez Calderón
GERENTE MUNICIPAL